



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 344-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 23 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 1699-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 6390-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1755-2022-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1868-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 6088-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 718-2022-UOSME-GM/MPMN, el Informe N° 4030-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 879-2021-SGT/GA/GM/MPMN, la solicitud del Gerente General ALEMAN AUTOMOTORES SAC., la Orden de Compra N° 00002308 – 20/09/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, con fecha 20 de septiembre de 2019, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto generó la Orden de Compra N° 00002308, a favor de ALEMAN PUMA MAXIMA BERTA, con el objeto de "Adquirir 50 galones de Aceite de Motor 25 W 50 Motor Mobil, 12 balde Grasa EP-2 Multiuso Frenosa, 25 galones Aceite 10 W 30 Gasolineró Mobil", para la Unidad Operativa Servicio de Maquinaria y Equipo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 7,920.00 soles.

Que, con fecha 03 de agosto de 2021, el proveedor ALEMAN PUMA MAXIMA BERTA, comunica ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el extravió de CHEQUE N° 86410954 – Banco Interbank, por el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

monto de S/. 7,682.00 soles, de la Orden de Compra N° 2308 con SIAF 13538, habiendo realizado proceso judicial por INEFICACIA DE TITULO VALOR, el mismo que fallo declarando Ineficaz por extravió el cheque en mención; en tal sentido viene requiriendo se efectuó el trámite de pago.

Que, mediante Informe N° 879-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 05 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería, comunica a la Gerencia de Administración sobre la programación de pago que se cancelo el 16/01/2020 con cheque N° 86410954 del INTERBANK, por el importe de S/. 7,682.00 soles, a nombre de ALEMAN PUMA MAXIMA BERTA; por lo que, solicita se derive a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su tramite respectivo.

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales a través de Informe N° 4030-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 17 de agosto de 2022, remite los actuados a la Unidad Operativa Servicio de Maquinaria y Equipo, a fin de iniciar el tramite de Reconocimiento de deuda, debiendo emitirse el informe de conformidad, así como la Certificación de Crédito Presupuestaria del presente año fiscal 2022.

Que, a través de Informe N° 718-2022-UOSME-GM/MPMN de fecha 10 de noviembre de 2022, la Unidad Operativa Servicio de Maquinaria y Equipo, remite a la Gerencia de Administración, el expediente de pago contenido en la Orden de Compra N° 2308 con SIAF 13538, a favor de ALEMAN PUMA MAXIMA BERTA, a fin de que se realice el tramite de reconocimiento de deuda, y adjunta para dicho fin la Certificación de Crédito Presupuestaria del presente año fiscal 2022, por el importe de S/. 7,683.00 soles;

Que, con Informe N° 6088-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 05 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor ALEMAN PUMA MAXIMA BERTA; razón por la cual, a través de Informe N° 1868-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda opina que se debe continuar con el trámite de reconocimiento de deuda; por cuanto se cuenta con disponibilidad presupuestaria; según detalle:

Certificado	: N° 1713-2022
Fte. Fto	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Secuencia Funcional	: 111 Unidad Operativa de Servicios de Maquinaria y Equipo
Importe	: S/. 7,683.00 soles

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 1755-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 19 de diciembre de 2022, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor ALEMAN PUMA MAXIMA BERTA, por el importe de S/. 7,683.00 soles.

Que, con Informe Técnico N° 6390-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 21 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: "al haberse emitido el informe favorable por el Jefe de la Unidad Operativa Servicio Maquinaria y Equipo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, quien otorga la conformidad por la adquisición de bienes en el año fiscal 2019 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que, se reconozca el adeudo, por la adquisición de "50 galones de Aceite de Motor 25 W 50 Motor Mobil, 12 balde Grasa EP-2 Multiuso Frenosa, 25 galones Aceite 10 W 30 Gasoliner Mobil", por el monto de S/. 7,683.00 Soles, a favor del proveedor ALEMAN PUMA MAXIMA BERTA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Legal N° 1699-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 22 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda a favor de ALEMAN PUMA MAXIMA BERTA, y concluye que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Gerencia de Administración, el adeudo contraído en el año 2019, en favor de ALEMAN PUMA MAXIMA BERTA, por el monto de S/. 7,682.00 soles, por la adquisición de Aceite de Motor 25 W 50 Motor Mobil, Grasa EP-2 Multiuso Frenosa, Aceite 10 W 30 Gasolinerero Mobil"; para UOSME, contratado a través de la ORDEN DE COMPRA N° 00002308 (20/09/2019) CON SIAF N° 13538, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída; correspondiendo a la Gerencia de Administración emitir el acto resolutivo conforme a la delegación de facultades otorgado con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor ALEMAN PUMA MAXIMA BERTA, por el importe de S/. 7,682.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 7,682.00 (Siete Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100 SOLES)** a favor de **ALEMAN PUMA MAXIMA BERTA**, por concepto de "Adquisición de 50 galones de Aceite de Motor 25 W 50 Motor Mobil, 12 balde Grasa EP-2 Multiuso Frenosa, 25 galones Aceite 10 W 30 Gasolinero Mobil" para la Unidad Operativa Servicio de Maquinaria y Equipo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/C N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META	ESPECIFICA
2308/2019	13538	Adquisición de 50 galones de Aceite de Motor 25 W 50 Motor Mobil, 12 balde Grasa EP-2 Multiuso Frenosa, 25 galones Aceite 10 W 30 Gasolinero Mobil	ALEMAN PUMA MAXIMA BERTA	7,682.00	0111	2.3.13.13

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución y todos sus actuados, a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a **ALEMAN PUMA MAXIMA BERTA**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN